



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00288-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HEIDY JOHANNA FARFAN CHIMBACO
DEMANDADO:	WILSON DUSSAN PEREZ

Se allega a autos la renuncia de poder allegada por el abogado LUIS HERNANDO CALDERON GOMEZ (#28 expediente digital), la liquidación del crédito allegada por la parte actora (#29 expediente digital), y el incidente de nulidad presentado por el demandado (#30 expediente digital).

Dando trámite a las anteriores peticiones, se **DISPONE**:

- 1. ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS HERNANDO CALDERON GOMEZ, identificado con C.C. 7.729.039 y T.P. 184.500, respecto del poder conferido por el señor Wilson Dussan Perez, remitida con copia a la dirección electrónica de su poderdante, por cumplir los requisitos del art. 76 del CGP.
- 2. REQUERIR** al demandado WILSON DUSSAN PEREZ, para que en un término de 5 días confiera poder a otro abogado que lo represente en el presente asunto.
- 3. ABSTENERSE** de dar trámite al incidente de nulidad presentado por el ejecutado, en razón a que esta clase de proceso exige derecho de postulación conforme lo establece el art. 73 del C.G.P.
- 4.** Respecto a la liquidación de crédito, proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres días; advirtiendo que una vez aprobada la liquidación de la misma, se ordena el pago de los títulos judiciales, de acuerdo al artículo 447 ibídem.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

ljcp